

BASES DEL CUARTO CONCURSO NACIONAL DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

A. Términos de Referencia

Por cuarto año consecutivo el Poder Judicial de Chile, a través de su Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, con el propósito de continuar reconociendo la labor de magistradas y magistrados que en sus sentencias incorporan la perspectiva de género, convoca a todas las personas interesadas: usuarios y usuarias, abogados y abogadas, académicos y académicas, estudiantes, funcionariado y magistraturas del país, para participar en el Cuarto Concurso Nacional de Sentencias con Perspectiva de Género.

Podrán participar las **sentencias definitivas firmes** dictadas por tribunales chilenos que sean representativas de buenas prácticas sobre cómo incorporar la perspectiva de género en el razonamiento judicial. En este sentido, **se entenderá una sentencia con perspectiva de género como aquella que identifica los sesgos, brechas y estereotipos de género que pueden afectar a las partes intervinientes en un proceso judicial, los toma en cuenta para el conocimiento y análisis del caso en lo que sea pertinente, y en el razonamiento pondera estos elementos a la luz de los hechos y considerando las normas jurídicas nacionales y del derecho internacional de los Derechos Humanos.**

Las sentencias que sean nominadas serán analizadas por un Comité Evaluador en base a un conjunto de criterios indicados en las presentes bases, a fin de evaluar la correspondiente incorporación de la perspectiva de género. Este Comité estará integrado por 5 personas con experiencia académica y/o judicial en la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia.

I. Justificación

El primer concurso, desarrollado el año 2021, permitió analizar las 34 sentencias nominadas dictadas por tribunales chilenos que, de algún modo, incorporan la perspectiva de género en la dictación del fallo. En la segunda versión del concurso, desarrollada el año 2022 se recibieron 30 postulaciones lo cual, después de ser revisadas conforme a los criterios de admisibilidad, permitió la revisión de 22 sentencias. En el marco de la tercera versión del concurso, desarrollada el 2023, se recibieron 29 postulaciones de la cuales 24 fueron calificadas como admisibles.

Todas las sentencias nominadas en la presente edición del concurso formarán parte del [Repositorio de Sentencias con Perspectiva de Género](#) y podrán ser revisadas allí en el segundo semestre de 2024.

Para facilitar la nominación de las sentencias en esta cuarta versión del concurso, y siguiendo los cambios implementados en la versión anterior, para postular una sentencias se debe completar una FICHA CON INFORMACIÓN RELEVANTE DEL FALLO¹, en cuestión.

Al completar la ficha se buscar obtener la información descriptiva del fallo y contar con un breve análisis en base a los criterios que serán aplicados por el Comité Evaluador. Para ello cada persona que postule una sentencia deberá completar el documento Word señalando si el fallo contiene los ocho criterios y brindando una justificación para su respuesta. La ficha permitirá adentrarse en la identificación del contexto de vulnerabilidad, la utilización de estándares internacionales de derechos humanos, el uso de lenguaje inclusivo, la presencia de sesgos, prejuicios y/o estereotipos de género, asimetrías de poder, de la existencia de discriminación por concurrencia de alguna categoría sospechosa y/ o la existencia de múltiple discriminación (interseccionalidad), entre otros aspectos relevantes. Cabe señalar que en la presente versión del concurso se ha modificado la nomenclatura de dos criterios de evaluación y se han complementado las explicaciones para su mejor comprensión en miras de la evaluación del fallo.

Incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia es esencial para garantizar un efectivo acceso a la justicia a las mujeres, niñas y demás poblaciones que se ven afectadas por la desigualdad y la discriminación por razones de género, imbricada en nuestra cultura y sociedad.

El Poder Judicial, a través de su Política de Igualdad de Género y No Discriminación, en su eje estratégico de Enfoque de Género en el Acceso a la Justicia, ha asumido el compromiso institucional de transversalizar la perspectiva de género en todo el quehacer del Poder Judicial, con especial énfasis en el ejercicio de la labor jurisdiccional. Dentro de las líneas de acción de este eje, considera expresamente promover la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia, con el objeto de permitir a juzgadores y juzgadoras detectar las condiciones que pueden perpetuar violaciones a los derechos humanos de las personas en razón de su género y de cualquier otra condición de

¹ En la ficha se han resumido los contenidos de la matriz de análisis del Cuaderno de Buenas Prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias (CBP) utilizada en años anteriores. El CBP busca entregar a la magistratura las herramientas de apoyo necesarias para que puedan incorporar la perspectiva de género en la forma de resolver los casos que se someten a su conocimiento y que ello se refleje en las sentencias que emitan. Disponible en <http://secretariadegenero.pjud.cl/index.php/capacitacion/9-contenido/proyectos/24-cbp>

vulnerabilidad; y desarrollar y poner a disposición de magistrados y magistradas herramientas teóricas y prácticas para incorporar el enfoque de género y derechos humanos en la administración de justicia.

Las presentes Bases de Concurso se componen de los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia

2. Anexo N°1: Ficha de información relevante del fallo en formato word.

Todos los documentos señalados se encontrarán disponibles en la página web secretariadegenero.pjud.cl.

Sin ser parte de las presentes bases, se considera esencial como documento de consulta para las personas que deseen nominar sentencias, el Cuaderno de Buenas Prácticas.

II. Objetivo del concurso

Distinguir sentencias dictadas por tribunales chilenos por ser representativas de buenas prácticas sobre cómo incorporar la perspectiva de género en el razonamiento judicial.

III. Nominación de la sentencia

Por nominación de una sentencia se entiende el acto de postular a este concurso, una sentencia que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, completando el [formulario de postulación](#) en la página web y subiendo la sentencia en formato PDF y la Ficha de información relevante del fallo en formato word, dentro del plazo indicado.

La FICHA CON INFORMACIÓN RELEVANTE aplicada a la sentencia busca orientar a las personas participantes en la identificación de aquellos aspectos más importantes de la sentencia seleccionada y destacar los considerandos del fallo que permitan calificarlo como una buena práctica en la administración de justicia con perspectiva de género. Sin embargo, el análisis desarrollado en la ficha no afectará la postulación.

En relación a lo anterior:

1. Podrán nominar sentencias todas las personas interesadas, esto es: usuarios y usuarias, abogados y abogadas, académicos y académicas, estudiantes, funcionariado y magistratura del país, aportando la documentación requerida.
2. Solamente se admitirá una sentencia por nominación, sin embargo una persona puede nominar más de una sentencia.
3. Un juez o jueza puede nominar su propia sentencia u otra sentencia.

4. La FICHA CON INFORMACIÓN RELEVANTE se encuentra disponible en el Anexo N° 1 de estas bases, estará también publicada en formato Word en la página web secretariadegenero.pjud.cl **En caso de duda sobre cómo completar la ficha las personas participantes podrán contactar a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No discriminación.**
5. La persona(s) que nomina la sentencia deberá completar el [formulario de postulación](#) en la página web secretariadegenero.pjud.cl y subir la sentencia en formato pdf y la ficha con información relevante completada en formato Word, dentro del plazo indicado.
6. Una vez efectuada la nominación, se generará una confirmación de la recepción de dicha nominación a través del correo electrónico secretaria_genero@pjud.cl.
7. Si una sentencia es nominada por más de una persona, la sentencia se considerará sólo una vez para los efectos del concurso.
8. Si una sentencia es nominada y ya fue revisada y evaluada en versiones anteriores del concurso de sentencias será declarada inadmisibile.

IV. Requisitos de postulación

- a) Debe tratarse de una **sentencia definitiva firme** de un tribunal chileno de cualquier instancia y competencia, que visibilice buenas prácticas sobre cómo incorporar la perspectiva de género en el razonamiento judicial.

No hay plazo de antigüedad máximo o mínimo de dictación de las sentencias; pero no se admitirá la postulación de sentencias que fueron nominadas en las dos versiones anteriores del concurso.
--

Debe tratarse de una sentencia DEFINITIVA FIRME o EJECUTORIADA, esto es, que se encuentren finalizados todos los trámites legales y que no admite ningún otro recurso judicial.

Serán admisibles las sentencias que resuelvan recursos de nulidad, en materia penal que analizando la causal correspondiente, lo acogen y ordenan la realización de un nuevo juicio.
--

- b) La postulación debe efectuarse exclusivamente a través de la página web secretariadegenero.pjud.cl, completando el [formulario de postulación](#) e incorporando la sentencia completa en formato PDF y la ficha con información relevante en formato Word aplicada a la sentencia nominada.

V. Criterios de Evaluación

En la evaluación de las resoluciones, se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
<p>1. Contexto de vulnerabilidad. La sentencia explicita el contexto y considera las condiciones, posiciones y situaciones en que se desarrollan los hechos, analizando el lugar, el ámbito, los patrones culturales, concepciones valóricas, la normativa e instituciones existentes y establece si se aprecia entre otros, relaciones asimétricas de poder, contexto de vulnerabilidad, discriminación y/o violencia formal, material y/o estructural; 10 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado pero no desarrollado: 03 pts. No mencionado: 0</p>
<p>2. Categorías sospechosas La sentencia identifica la existencia de categorías sospechosas, tales como sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, religión, discapacidad, situación migratoria, edad, origen étnico, posición económica, opiniones políticas, condición de salud, etc., indicando si confirma que la categoría ha sido causa de la discriminación y/o violencia e identifica- si procede- la existencia de interseccionalidad o discriminación compuesta y señala de qué manera se manifiesta; 10 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado pero no desarrollado: 03 pts. No mencionado: 0</p>
<p>3. Estereotipos La sentencia verifica la existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de cualquier interviniente en los hechos y/o en el proceso, así como los roles mitos y prejuicios, explicitando de qué manera se han manifestado; 15 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 15 pts. Desarrollado parcialmente: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0</p>
<p>4. Estándares Internacional de DDHH La sentencia utiliza los más altos estándares de derechos humanos contenidos en normas jurídicas nacionales y del sistema internacional de protección de los derechos humanos; 15 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 15 pts. Desarrollado parcialmente: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0</p>
<p>5. Influencia de la perspectiva de género en la decisión La incorporación de la perspectiva de género en la argumentación de la sentencia conlleva un resultado que materializa la igualdad y la prohibición de discriminación así como el enfoque de derechos; 15 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 15 pts. Desarrollado parcialmente: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0</p>
<p>6. Correcto uso de conceptos para visibilizar las situaciones de discriminación La sentencia utiliza adecuadamente conceptos relacionados con la igualdad, no discriminación, perspectiva de género, género, sexo, identidad de género, orientación sexual, estereotipos y roles de género, violencia de género, violencia contra las mujeres, violencia contra grupos vulnerables, entre otros; El fallo aplica el lenguaje no sexista e inclusivo; 10 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado pero no desarrollado: 3 pts. No mencionado: 0</p>
<p>7. La decisión judicial incorpora medidas de reparación integral o diferenciadas por género La sentencia restablece el o los derechos vulnerados y dispone medidas reparatorias, de conformidad con la naturaleza del procedimiento; La decisión judicial cuando lo amerite establece medidas de reparación integral del daño o medidas que promuevan la igualdad real y efectiva en la sociedad; La sentencia consagra medidas especiales para enfrentar situaciones de discriminación estructural. 10 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado pero no desarrollado: 3 pts. No mencionado: 0</p>

<p>8. Impacto La sentencia genera un nuevo razonamiento y argumentación en torno al problema de la desigualdad y discriminación de género que afecta a las personas, particularmente a las mujeres, niñas y las personas LGBTI; 15 pts.</p>	<p>Ampliamente desarrollado: 15 pts. Desarrollado parcialmente: 10 pts. Mencionado pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0</p>
<p>PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS</p>	

VI. Forma y plazo de postulación

1. La nominación de sentencias debe efectuarse exclusivamente a través de la página web secretariadegenero.pjud.cl, de la siguiente forma:

- a) Se debe completar el [formulario de postulación](#) online, indicando los datos de la persona que efectúa la nominación y los datos relevantes de la sentencia nominada.
- b) Se debe subir, al final de dicho formulario, la sentencia completa en formato pdf.
- c) Se debe subir posteriormente la ficha con información relevante en formato word aplicada a la sentencia nominada.

No se aceptarán nominaciones fuera de plazo, ni por ninguna otra vía presencial ni digital. No se aceptarán documentos impresos.

2. La convocatoria estará abierta desde el **viernes 8 de marzo de 2024 hasta las 23:59 horas del 31 de mayo de 2024.**

VII. Comité Evaluador

1. La Comisión evaluadora estará integrada por cinco personas:
 - Ministra de la Corte Suprema encargada de asuntos de género
 - 2 Ministras o Ministros de Corte de Apelaciones y/o Magistradas o Magistrados de primera instancia
 - 2 Académicas o académicos
2. El proceso de recepción, precalificación y notificación estará a cargo de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la cual entregará a quien presida el Comité Evaluador las sentencias mejor evaluadas en el proceso de precalificación, con todos sus documentos de postulación, además del Informe técnico de todo el proceso.
3. El Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de revisar, calificar y seleccionar las tres mejores sentencias a partir del listado que le enviará la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. El Comité podrá galardonar, además, hasta 2 sentencias con la categoría mención honrosa.

4. El Comité Evaluador podrá sesionar las veces que estime pertinentes a fin de arribar a una decisión.

VIII. Procedimiento

1. Una vez recibida la documentación de las sentencias nominadas la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema verificará que la documentación cumpla con los requisitos establecidos y deberá estudiar y evaluar las sentencias recibidas y, una vez concluido el proceso, deberá elaborar un informe que contenga su precalificación conforme a los parámetros establecidos.
2. Concluido el proceso de precalificación la Secretaría Técnica entregará a quien presida el Comité Evaluador:
 - a) Las sentencias nominadas que obtengan mayor puntaje en la precalificación, incluyendo todos los documentos de la postulación.
 - b) El informe técnico de la propuesta para la calificación del Comité Evaluador.
3. El Comité Evaluador, una vez concluido el proceso de revisión, evaluación y calificación de las sentencias recibidas, procederá a la selección de las 3 sentencias ganadoras, y dará a conocer a él o la redactora.
4. El fallo del Comité Evaluador será inapelable.
5. Una vez finalizado el concurso tanto el informe de precalificación efectuado por la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, como el Acta del Comité Evaluador, serán publicados en la página web secretariadegenero.pjud.cl.

6. Reconocimiento

6.1 Los resultados serán publicados en la intranet y página web del Poder Judicial durante el segundo semestre de 2024.

6.2 Se premiarán tres sentencias a través de un reconocimiento público que será entregado a la persona que haya elaborado cada sentencia. La o las personas que hayan nominado dicha sentencia serán invitadas a participar de dicho reconocimiento.

6.3 Las sentencias se difundirán en los medios electrónicos e impresos a criterio del Poder Judicial. El premio consistirá en:

PRIMER LUGAR	Diploma y reconocimiento
SEGUNDO LUGAR	Diploma y reconocimiento

TERCER LUGAR	Diploma y reconocimiento
--------------	--------------------------

El Comité Evaluador podrá otorgar el reconocimiento de “MENCIÓN HONROSA” a las sentencias que si bien no cumplan los criterios para ser premiadas, si se consideren dignas de esta distinción.

6.4 Las sentencias concursantes se incorporarán al Repositorio de Jurisprudencia publicado en la página web secretariadegenero.pjud.cl, a criterio de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

7. Información general e incidencias

7.1 Todo asunto relacionado con la presente convocatoria que no esté previsto en las presentes Bases, será resuelto por el Comité Evaluador, atendiendo las reglas de equidad y transparencia, debiéndose levantar un acta para tal propósito.

7.2 Cuando una de las sentencias presentadas haya sido dictada en el seno de un tribunal en el cual sea parte uno o una de los integrantes del Comité Evaluador, independientemente sea o no él o la ponente de ella, deberá abstenerse de emitir criterio para la evaluación de esa sentencia, lo que constará en el acta de evaluación.

B. Anexos

1.- Ficha de información relevante del fallo en formato word.